



# ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2011-199

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO.

Concurren a la presentación del presente Convenio, por una parte la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, legalmente representada por el señor Ingeniero Rubén León V., en calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en adelante SENATEL; y por otra el señor General de Brigada. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante ESPE, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La ESPE es una universidad pública que persigue, entre sus objetivos principales, la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales la promoción del desarrollo nacional y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión.
2. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones es una entidad pública, cuya misión es ser un referente en el sector público, con liderazgo y excelencia en la administración de los recursos, la regulación de telecomunicaciones y el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, a través de un adecuado manejo del espectro radioeléctrico que permitan al Concejo Nacional de Telecomunicaciones impartir las políticas adecuadas para el desarrollo de la Sociedad.
3. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones considera importante dentro de su política de excelencia y mejoramiento institucional, el aporte que los investigadores, docentes y estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército puedan brindar a la Institución.
4. Por su parte, la Escuela Politécnica del Ejército expresa su interés en que los investigadores, docentes y estudiantes aporten al desarrollo del sector de las telecomunicaciones, radio, televisión y las Tecnologías de Información y Comunicación.
5. El artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, que en su artículo innumerado 5, literal m), faculta al Secretario Nacional de Telecomunicaciones a resolver asuntos relativos a la Administración General de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.
6. El artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, que en su artículo innumerado 5, literal n), promover la investigación científica y tecnológica en el campo de las telecomunicaciones.
7. Las partes han decidido establecer vínculos de cooperación interinstitucional, orientados a promover el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles y las potencialidades técnico científicas de los investigadores, docentes y estudiantes de la Escuela Politécnica del Ejército para aplicarlas en beneficio del desarrollo de la comunidad en las diferentes disciplinas relacionadas con el campo de actividades de la SENATEL.



## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

Con los antecedentes expuestos, la SENATEL y la ESPE se comprometen a establecer las bases de una cooperación recíproca en los siguientes aspectos:

1. Diseñar y desarrollar programas, proyectos en conjunto, en áreas de interés común (Cláusula Quinta), dentro de sus respectivos ámbitos y fines institucionales.
2. Desarrollar actividades y eventos de índole académico y/o científico, dirigidos especialmente al desarrollo de capacidades locales en alianza con el sector productivo y la sociedad civil.
3. Definir convenios específicos de intercambio de información, asistencia técnica, financiamiento de proyectos de investigación, innovación, transferencia e implementación científico tecnológica y otros de mutuo interés en el campo de competencia de la ESPE en especial de las telecomunicaciones, radio, televisión y las Tecnologías de Información y Comunicación, y Sociedad de la Información.
4. Buscar mecanismos de apoyo mutuo, para la capacitación de su personal técnico, en las áreas técnicas que ofrece la ESPE, conforme a necesidades y disponibilidad presupuestaria del SENATEL.
5. Conforme a sus competencias, obtener, gestionar, administrar y en general manejar fondos y/o recursos propios o provenientes de fuentes nacionales o internacionales, privadas o estatales, destinados a la efectiva ejecución del presente Convenio Marco y de los respectivos convenios específicos que llegaren a suscribirse entre las Partes.
6. Cooperar en el desarrollo de actividades de transferencia de tecnología para la difusión y divulgación de los programas, proyectos o actividades, que las Partes desarrollaren en conjunto, dentro del marco de presente Convenio.

## CLÁUSULA TERCERA.- EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirá un convenio específico por cada programa, proyecto o actividad a desarrollarse, detallando los compromisos específicos de cada una de las dos instituciones.

Este convenio debe estar basado en principios de generalidad, equidad y de reciprocidad, con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.

Los convenios específicos deberán cumplir con los procesos y procedimientos previstos en las normas legales vigentes.

